

Ref: INTERVENCION - 27608/2024
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 06/2024

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 06 de 2024 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa la Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 39 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia del crédito:

<u>ÁREA DE GASTO 3</u>			
<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA</u>			
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>	
22 3380 48900	Fiestas: Otras transferencias	5.500,00	
	TOTAL BAJAS:	5.500,00	

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA</u>			
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>	
22 3380 22609	Fiestas: Actividades	5.500,00	
	TOTAL ALTAS:	5.500,00	

- Por generación de crédito:

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		
<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Diputación: transferencias corrientes	662.416,50
	TOTAL INGRESOS:	662.416,50

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA</u>			
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>	
18 2311 48900	Asistencia Social: Otras transferencias	645.174,00	
14 1610 22706	Ciclo del Agua: Estudios y <u>trab.</u> técnicos	17.242,50	
	TOTAL ALTAS:	662.416,50	

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Bienestar Social propone la generación de 645.174,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 18 2311 48900, vista la subvención recibida de la Diputación de Alicante para la campaña de fomento del consumo.

Por su parte, Concejalía de Ciclo del Agua propone la generación de 17.242,50 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 14 1610 22706, al haber recibido una subvención de la Diputación de Alicante dentro de la *“Convocatoria para la concesión en el ejercicio de 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.”*

Asimismo, la Concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 5.500,00 euros de la aplicación presupuestaria de gasto 22 3380 48900 a la 22 3380 22609 para aumentar el crédito destinado a gasto corriente.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 06:

- Por transferencia del crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

			IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN

22	3380	48900	Fiestas: Otras transferencias	5.500,00
			TOTAL BAJAS:	5.500,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	--	--	----------	-------------------------

22	3380	22609	Fiestas: Actividades	5.500,00
			TOTAL ALTAS:	5.500,00

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------	--	----------	-------------------------

46100		Diputación: transferencias corrientes	662.416,50
		TOTAL INGRESOS:	662.416,50

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	--	--	----------	-------------------------

18	2311	48900	Asistencia Social: Otras transferencias	645.174,00
14	1610	22706	Ciclo del Agua: Estudios y trab. técnicos	17.242,50
			TOTAL ALTAS:	662.416,50

La Concejal de Hacienda

M^a DOLORES LILLO SENAC, COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

INFORME – PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, tiene, entre sus principales objetivos, incrementar sus políticas de apoyo al tejido social, familiar y económico de la ciudad, como lo ha venido haciendo desde el ejercicio 2021 con la campaña de Bonos #BenidormTeDaMas, encuadrado dentro de toda una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y resurgir económico de la Ciudad de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm durante todo este tiempo ha articulado diferentes actuaciones y medidas con el fin de estar al lado de las personas más vulnerables, así como de las empresas, con la intención de ayudar al mantenimiento de sus negocios.

Una vez más, con la llegada de la temporada de invierno y el decaimiento del turismo en la ciudad, desde el Ayuntamiento se ha establecido un nuevo procedimiento para crear sinergias que permitan ayudar a la ciudadanía y al sector empresarial de la ciudad.

Para la campaña del año 2024, por parte de la Excma. Diputación de Alicante se convocó en fecha 25 de mayo de 2024, subvención a Ayuntamientos y EE.LL.MM de la provincia de Alicante para realización campañas de fomento del consumo: bono - consumo. 2024 y, en concreto, se concedió a este municipio la cantidad de 645.174,00€ para la realización de campañas de Fomento del Consumo en su municipio. Cantidad que, como parte, se destinará a lanzar una vez más la campaña #BenidormTeDaMás para apoyar económicamente e incentivar el consumo en los establecimientos comerciales y de restauración de la ciudad.

No obstante, este Ayuntamiento, tanto en las pasadas ediciones como en la campaña del #BenidormTeDaMás 2024, no se limita a poner a disposición de los ciudadanos los recursos que recibe de otras administraciones, como es el caso de la Diputación de Alicante, sino que además inyecta, con fondos propios, importe suficiente para cubrir el importe dado en las pasadas ediciones.

Para hacer frente a la totalidad los bonos consumo es preciso que se genere un crédito de 645174,00€ en la partida de Bienestar Social número 18 2311 48900.

Por todo ello, solicito:

1ª Modificación presupuestaria por generación de crédito por la cantidad de 645174,00 € provenientes de la concesión de subvención de la Excma. Diputación de Alicante.

2º Su aplicación a la partida de Bienestar Social número 18 2311 48900.

A fecha de la firma electrónica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4088 CONV. SUBV. AYTOS. Y EE.LL.MM PROV. ALICANTE PARA REALIZACIÓN CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO. 2024.

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024.

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024", con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA. – Objeto.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, a desarrollar en el periodo comprendido entre:

- **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024** si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda.
- **el 1 de enero y el 15 de octubre de 2024** si el ayuntamiento renuncia al anticipo.



SEGUNDA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

TERCERA. - Dotación presupuestaria.

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 3P/2024, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada "Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios" por importe de 20.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

CUARTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre:

- el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda, siendo el 31 de diciembre de 2024 la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

- el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2024 si el ayuntamiento renuncia al anticipo de la ayuda, siendo el 15 de octubre de 2024 la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

QUINTA. - Plazo de presentación de solicitudes.

*Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.*

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.



Los ayuntamientos pueden acceder, de manera inmediata, a la tramitación por la sede electrónica, clicando sobre el enlace directo siguiente:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2676e911-669c-4515-a78f-d2964934b80f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SEXTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.

SÉPTIMA. - Anticipo.

Salvo que en la solicitud de subvención **se renuncie** al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.



OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La entidad podrá solicitar subvención hasta un **importe máximo prefijado** considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2023.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 20.000.000 de euros.

Importes máximos de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio:

Municipios	Habitantes	Subvención
Tollos	40	10.734,00
Famorca	45	10.818,00
Fageca	101	11.757,00
Benillup	105	11.824,00
Benimassot	105	11.824,00
Almudaina	110	11.908,00
Benifallim	111	11.925,00
Balones	119	12.059,00
Quatretondeta	136	12.344,00
Benifato	140	12.411,00
Benasau	173	12.964,00
Vall d'Alcalà (La)	174	12.981,00
Alcoleja	188	13.216,00
Llosa de Camacho (La) (E.L.M.)	215	13.669,00
Vall d'Ebo (La)	230	13.920,00
Beniardà	252	14.289,00
Millena	254	14.323,00
Alcosser	259	14.407,00
Castell de Guadalest (El)	274	14.658,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Gorga	284	14.826,00
Confrides	297	15.044,00
Penàguila	313	15.312,00
Tormos	339	15.748,00
Alfafara	419	17.090,00
Benimarfull	422	17.141,00
Bolulla	440	17.442,00
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	442	17.476,00
Sagra	442	17.476,00
Castell de Castells	445	17.526,00
Benimeli	455	17.694,00
Alqueria d'Asnar (L')	511	24.485,00
Benimantell	534	24.832,00
Benigembla	537	24.877,00
Gaïanes	555	25.149,00
Murla	575	25.451,00
Vall de Gallinera (La)	581	25.541,00
Orxa (L')/Lorcha	587	25.632,00
Sella	607	25.934,00
Atzúbia (L')	608	25.949,00
Agres	619	26.115,00
Tàrbena	630	26.281,00
Daya Vieja	667	26.839,00
Senija	670	26.885,00
Planes	699	27.323,00
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	714	27.549,00
Ràfol d'Almúnia (El)	721	27.655,00
Benilloba	737	27.896,00
Sanet y Negrals	737	27.896,00
Orxeta	840	29.451,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	29.677,00
Vall de Laguar (La)	873	29.949,00
Llíber	946	31.051,00
Parcent	1.003	31.911,00
Beniarrés	1.089	33.209,00
Aigües	1.146	34.070,00
Cañada	1.210	35.036,00
Benidoleig	1.218	35.157,00
Relleu	1.248	35.609,00
Hondón de los Frailes	1.311	36.560,00
Algueña	1.395	37.828,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Alcalalí	1.397	37.858,00
Beneixama	1.697	42.387,00
Salinas	1.733	42.930,00
Daya Nueva	1.767	43.443,00
Tibi	1.808	44.062,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.899	45.436,00
Benferri	2.023	52.300,00
Jacarilla	2.108	53.441,00
San Isidro	2.208	54.783,00
Beniarbeig	2.353	56.728,00
Orba	2.379	57.077,00
Romana (La)	2.632	60.471,00
Granja de Rocamora	2.686	61.196,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.698	61.357,00
Poblets (Els)	2.763	62.229,00
Xaló	2.964	64.926,00
Benijófar	3.473	71.755,00
Busot	3.534	72.574,00
Biar	3.607	73.553,00
Algorfa	3.635	73.929,00
Formentera del Segura	4.618	87.118,00
Rafal	4.800	89.560,00
Poble Nou de Benitatxell (El)/Benitachell	4.858	90.338,00
Agost	5.067	93.030,00
Verger (El)	5.101	93.429,00
Polop	5.339	96.223,00
Montesinos (Los)	5.477	97.843,00
Benejúzar	5.625	99.581,00
Gata de Gorgos	6.515	110.030,00
San Miguel de Salinas	6.798	113.352,00
Xixona/Jijona	7.032	116.099,00
Banyeres de Mariola	7.255	118.717,00
Ondara	7.308	119.340,00
Bigastro	7.361	119.962,00
Cox	7.513	121.746,00
Callosa d'en Sarrià	7.708	124.036,00
Onil	7.763	124.681,00
Dolores	7.919	126.513,00
Redován	8.183	129.612,00
Pinoso/Pínos (El)	8.281	130.763,00
Pedreguer	8.558	134.015,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Monforte del Cid	8.777	136.586,00
Finestrat	8.836	137.278,00
Muro de Alcoy	9.253	142.174,00
Catral	9.275	142.432,00
San Fulgencio	9.443	144.405,00
Sax	10.072	151.668,00
Pego	10.485	155.824,00
Cocentaina	11.309	164.116,00
Castalla	11.365	164.680,00
Benissa	12.279	173.877,00
Teulada	12.515	176.252,00
Monòver/Monóvar	12.542	176.524,00
Albatera	13.092	182.058,00
Guardamar del Segura	17.328	212.395,00
Rojales	17.451	213.426,00
Nucia (La)	18.970	226.164,00
Callosa de Segura	19.484	230.474,00
Alfàs del Pi (L')	20.518	255.048,00
Aspe	21.473	261.455,00
Almoradí	21.874	264.145,00
Pilar de la Horadada	23.428	274.570,00
Altea	23.820	277.200,00
Ibi	23.920	277.871,00
Sant Joan d'Alacant	25.275	286.961,00
Novelda	25.771	290.289,00
Calp	25.854	290.845,00
Mutxamel	27.078	299.057,00
Xàbia/Jávea	29.760	317.049,00
Campello (El)	29.993	318.612,00
Crevillent	30.191	353.163,00
Petrer	33.914	371.895,00
Villena	34.144	373.053,00
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	36.093	382.859,00
Santa Pola	37.816	391.528,00
Dénia	45.622	430.804,00
Elda	53.034	580.409,00
Alcoi/Alcoy	59.493	602.075,00
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	59.928	603.534,00
Benidorm	72.342	645.174,00
Orihuela	82.449	679.076,00
Torrevecija	89.290	702.023,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Elx/Elche	238.293	1.201.825,00
Alacant/Alicante	349.282	1.574.121,00
	1.953.326	20.000.000,00

NOVENA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos.

DÉCIMA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley



General de Subvenciones, contemplado en la Base NOVENA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

2. *Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

DECIMOPRIMERA –Justificación y abono de la subvención.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la campaña y, como fecha máxima:

- **31 de enero de 2025** para los ayuntamientos que han optado por el anticipo.
- **31 de octubre de 2024** para los ayuntamientos que hayan renunciado al anticipo.

Documentación a presentar:

- *Impreso 1-A, que reflejará el importe total de las obligaciones reconocidas de las campañas de fomento del bono consumo. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.*
- *Anexo al impreso 1-A, suscrito por los firmantes del impreso 1A, en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado y listado en formato EXCEL de este mismo anexo.*
- *Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOTERCERA apartado 4ª de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.*
- *Declaración responsable del cumplimiento de objetivos.*
- *En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro del remanente de subvención no aplicada.*



En el supuesto de haber optado al anticipo y de que no se incluya en la documentación justificativa la carta de pago del remanente no aplicado a que se refiere el punto anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la documentación y emitirá, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de esta diputación, en su caso, liquidación al ayuntamiento de los correspondientes intereses de demora.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.



DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.

DECIMOCUARTA- Interpretación y normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación en la aprobación de las presentes bases y en la concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de



Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante”.

Segundo.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 3 P/2024 en el que se crea una aplicación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024. Queda asimismo supeditada a la remisión a la Generalitat Valenciana para su toma de razón, del informe de sostenibilidad financiera de la actuación emitido por la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y Bases, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO,

EL DIPUTADO DESARROLLO
ECONÓMICO Y PROYECTOS EUROPEOS,

EL VICESECRETARIO,

CURSO CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL

MÓDULO 9. EL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN: ÓRGANOS DE ASISTENCIA, CONTROL Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS

TEMA 2. EL CONTROL DE LA INVÁLIDEZ. RÉGIMEN DE RECURSOS

Álvaro Casas Avilés
Secretario de la Diputación de Cáceres

MÓDULO 9. EL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN: ÓRGANOS DE ASISTENCIA, CONTROL Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS

TEMA 2. EL CONTROL DE LA INVÁLIDEZ. RÉGIMEN DE RECURSOS

INDICE

2.-EL CONTROL DE LA INVÁLIDEZ. RÉGIMEN DE RECURSOS.

- 2.1. EL CONTROL DE LA INVALIDEZ. RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 2.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE.
CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

2.- EL CONTROL DE LA INVÁLIDEZ. RÉGIMEN DE RECURSOS

2.1. EL CONTROL DE LA INVALIDEZ. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Para controlar la invalidez de la contratación pública los interesados disponen del siguiente régimen de recursos:

- la vía **administrativa ordinaria** (recurso potestativo de reposición en las entidades locales), o
- la vía **administrativa especial**, cuando proceda (recurso especial regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP).
- La vía **contencioso-administrativa** es siempre un último recurso, por tener un mayor coste económico: recordemos la gratuidad de los recursos administrativos ordinarios y especiales (ex art. 44.7 LCSP), mientras que la imposición de costas en caso de vencimiento sólo es aplicable a la vía contencioso-administrativa.
- Por último, la **acción de nulidad** no es *strictu sensu* un recurso, pero sí otra forma que tiene los particulares para instar a la Administración a que revisen sus actuaciones incursas en motivos de nulidad de pleno derecho.

Y es que, además de los citados mecanismos, para controlar la invalidez de la contratación pública también cabe la revisión de oficio (art. 41 LCSP):

- tanto para casos de **nulidad**¹ (de oficio o a instancia de parte),
- como para casos de **anulabilidad**, previa declaración de lesividad en este último caso. Esta declaración ha de hacerse por el órgano competente, que es siempre la administración autora del acto, ex art. 107.1 LPAC.

Así, aunque la revisión de los actos en vía administrativa en general, y la revisión de oficio en particular, se regula en los artículos 106 y ss. LPAC (a los que se remite la Ley de Contratos²), no obstante el artículo 41 de la LCSP detalla una serie de especificidades de la revisión de oficio en materia de contratación pública.

De esta forma, las principales singularidades de la revisión de oficio en materia contractual son, según el citado **artículo 41 LCSP**, las siguientes:

- Serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos preparatorios o de adjudicación de los contratos:

¹ Esta **acción autónoma de nulidad**, no sujeta a plazo, en el ámbito de la contratación se producirá:

- no sólo en los supuestos a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Procedimiento,
- sino también en aquellos otros a los que, adicionalmente, se refiere el artículo 39 de la Ley de Contratos.

² El **artículo 41 apartado 1º de la LCSP** remite a la normativa de procedimiento administrativo, al establecer que: “La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre...”

- el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de las Administraciones Públicas, o
- el titular del ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante, cuando ésta no tenga el carácter de Administración Pública.
- La competencia para declarar la nulidad o la lesividad se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar.
- No obstante, la facultad de acordar una indemnización por daños y perjuicios, en caso de nulidad, no será susceptible de delegación, debiendo resolver sobre la misma el órgano delegante. Así, si se estimase pertinente reconocer una indemnización, se elevará el expediente al órgano delegante, el cual, sin necesidad de avocación previa y expresa, resolverá lo procedente sobre la declaración de nulidad conforme a lo previsto en la Ley 39/2015.

Por otra parte, y en cuanto a la declaración de lesividad de las actuaciones contractuales no nulas, pero sí anulables, recordemos que el **artículo 107 de la Ley 39/2015** permite a las Administraciones Públicas abrir la vía contencioso-administrativa para poder impugnar jurisdiccionalmente sus propios actos administrativos favorables cuando éstos contengan un vicio de mera anulabilidad. Tres requisitos para ello:

- Para declarar la lesividad, debe tratarse de actos favorables para los interesados, recordando que los actos desfavorables o de gravamen pueden ser revocados, con los límites y requisitos del artículo 109 de la LPAC.
- La declaración de lesividad está sujeta al plazo de cuatro años (a diferencia de la revisión de oficio de los actos nulos).
- Es preceptiva la previa audiencia de quienes aparezcan como interesados en el expediente, aunque tal declaración de lesividad por el órgano de contratación no es susceptible de recurso en vía administrativa (como consecuencia de la naturaleza de presupuesto pre-procesal que tiene tal declaración).

Finalizaremos este epígrafe relativo al control de la invalidez y el régimen de recursos señalando que el **artículo 43 LCSP** establece que el procedimiento para hacer valer la invalidez de contratos administrativos por causas de derecho civil será el establecido con carácter general para los actos y contratos anulables.

Es decir, como ha señalado M. DOMINGO ZABALLOS³, la invalidez del contrato por causas de derecho civil no altera el procedimiento para hacerlas valer, que es el de la revisión (arts. 106 y ss. LPAC), sin perjuicio del control que de tales cuestiones pueda realizarse por medio de la vía ordinaria, por medio del recurso especial y por medio de la vía contencioso-administrativa. La única consecuencia importante es la relativa al desfase que se produce entre:

³ Óp. cit. pág. 124.

- los **plazos civiles** (art. 1.301 CC, cuatro años para las causas de anulabilidad, y plazo indefinido para las de nulidad), y
- los breves **plazos de caducidad administrativos** para la interposición de recursos ordinarios, especiales o contencioso-administrativos.

Ésta es la única consecuencia derivada de la diferente naturaleza (civil o administrativa) de la causa de invalidez; puesto que la determinación del orden jurisdiccional competente no depende de tal naturaleza de la causa de invalidez, sino depende de la naturaleza del contrato y del tipo de acto administrativo impugnado, como veremos en el epígrafe siguiente.

En cuanto a los **EFFECTOS DE LA INVALIDEZ**, debemos apuntar que el **artículo 42 LCSP** diferencia los supuestos de anulabilidad y de nulidad:

- Los efectos en supuestos de anulabilidad serán declarados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto (previa declaración de lesividad acordada por el pleno de la entidad local), y podrán ser los mismos que en caso de declaración de nulidad.
- Por su parte, la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación:
 - o debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo (y si esto no fuese posible, se devolverá su valor); y
 - o debiendo indemnizar, la parte que resulte culpable, a la contraria por los daños y perjuicios sufridos.

De esta forma, el **artículo 42 LCSP** regula los efectos que habrán de aplicarse tanto cuando se proceda a la declaración de nulidad por revisión de oficio, como cuando dicha nulidad sea declarada vía recurso ordinario o recurso especial en materia de contratación, o vía recurso contencioso-administrativo.

Así, la firmeza de la declaración de nulidad (tanto administrativa como judicial) de los actos preparatorios o la adjudicación conllevará la del mismo contrato (que deberá liquidarse). Sin embargo, la nulidad de los actos que no sean preparatorios sólo afectará a estos y sus consecuencias. Es decir, la nulidad de los actos no preparatorios produce unos efectos más modestos, ya que tan sólo provoca la nulidad del propio acto y sus consecuencias, de la misma forma que se produciría con cualquier otro acto administrativo. Esto no ha variado en la LCSP de 2017, respecto a la normativa contractual ya dictada en 1995.⁴

⁴ TESO GAMELLA, Pilar: *“La invalidez de los contratos en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas”*. Publicaciones del Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial, Volumen 8, 1997.

Solo apuntar que este mismo artículo 42 prevé, en su apartado 3º, que si la declaración de nulidad del contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo que la declare, también la necesaria continuación del contrato y sus efectos (bajo sus mismas cláusulas), hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Por último, debemos señalar que otro efecto que puede derivar de la invalidez de los contratos (aunque la realidad práctica demuestre lo contrario), cuando haya dolo o culpa, es la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los términos previstos por la **disposición adicional 28ª de la LCSP**, la cual a su vez se remite:

- a lo dispuesto en la Le 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (para la responsabilidad patrimonial), y
- a la normativa de función pública específica en la materia (para la responsabilidad disciplinaria).

2.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Como ya se ha comentado en otro módulo, el cambio fundamental en cuanto a la jurisdicción competente es que con la LCSP/2017 se adopta un enfoque funcional de poder adjudicador (no el formal de Administración Pública), para determinar el orden jurisdiccional. En virtud de este criterio, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer de todas las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de los contratos que realicen los poderes adjudicadores, siendo indiferente que el contrato sea privado o público o este sujeto a regulación armonizada o no.

Sin embargo, el cambio es más profundo: pues opta por centralizar en la jurisdicción contencioso-administrativa todas las controversias relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, con independencia del ente contratante y de si el contrato está sujeto a regulación armonizada o no.

En el TRLCSP, los contratos de los poderes adjudicadores no Administraciones Públicas (los P.A.N.A.P.) en lo relativo a la preparación y adjudicación sólo eran competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa si estaban sujetos a regulación armonizada. En cambio, con la nueva ordenación (**art. 27 LCSP**) siempre será el orden contencioso el competente para conocer la preparación y adjudicación de todos sus contratos.

Asimismo, en el TRLCSP, las cuestiones litigiosas de la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público no Administración Pública se le atribuían a la jurisdicción civil. Por el contrario, en la nueva LCSP, es competencia del orden contencioso-administrativo.

Como antecedente, conviene saber que el Consejo de Estado (dictamen 1116/2015) era partidario de adoptar un criterio de reparto competencial basado en la normativa aplicable, de tal forma que si la que rige la actuación es la de derecho administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer de la controversia con independencia del sujeto que realice la actuación; contrariamente, a si se regula por el derecho privado, en el que será la civil la competente para conocer del proceso. Asimismo, la JCCA de Aragón, en su informe 8/2015, propugna que deben atribuirse a la jurisdicción contenciosa-administrativa todas las cuestiones en las que se tenga que aplicar el derecho administrativo y, entre ellas, debería conocer de las condiciones de ejecución, modificación, subrogación y resolución de todos los contratos de poderes adjudicadores.

A pesar de estas posturas, la opción elegida por el legislador fue otra, como se ha comentado. Así, la situación de los contratos administrativos típicos (contratos de obra, de concesión de obra, de concesión de servicios, de servicios y de suministro), por lo que se refiere a la jurisdicción competente, es ahora la siguiente:

a) La jurisdicción contenciosa-administrativa es competente para conocer de las siguientes cuestiones:

- Preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos administrativos.
- La preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en el caso de contratos privados de las Administraciones Públicas sujetos a regulación armonizada.
- La preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, si se considera que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los PANAP (poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública).
- Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP, así como en su artículo 321.5

b) La jurisdicción civil es competente para conocer de las siguientes cuestiones:

- Los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores, excepto los modificados que sean competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Los efectos y extinción de los contratos privados de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

Aunque es un único artículo (el 27), por su transcendencia merece la pena volver a reformular lo ya dicho, para una mejor comprensión. Incluso expondremos un útil cuadro en la página siguiente, elaborado por el servicio provincial de asistencia a municipios de la Diputación de Huesca.

Recapitulando, debemos volver a incidir en que se atribuye a la jurisdicción civil el conocimiento de determinados aspectos de la contratación que no dependen, en realidad, de si la causa de invalidez de la que trae causa es de derecho civil o de derecho administrativo. Y es que todas las cuestiones litigiosas relativas a las fases de preparación y adjudicación de los poderes adjudicadores corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así, el orden jurisdiccional civil (según el **art. 27.2.a) de la LCSP**) será competente para resolver:

- las controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores (sean éstos o no una Administración Pública),
- con excepción de las modificaciones contractuales descritas en las letras b) y c) del citado artículo 27.2.

En palabras de FERNÁNDEZ BUENDÍA⁵, se limita el control civil a los efectos y extinción de estos contratos privados, pero corresponde a la jurisdicción contenciosa el conocimiento de las cuestiones relacionadas con sus denominados actos separables. De esta forma, los actos que dictan las Administraciones en orden a la preparación y adjudicación de estos contratos privados son actos administrativos separables, susceptibles de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Por último, también corresponden a la jurisdicción civil las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que se atribuyen a la Administración concedente. Los demás aspectos, corresponden al orden contencioso.

⁵ Op. cit. pág. 124.

CUADRO DE JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 27 LCSP)

TIPO DE ENTE	CARÁCTER DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FASE CONTRATACIÓN	JURISDICCIÓN COMPETENTE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	ADMINISTRATIVO S.	TÍPICOS	TODAS	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
		ESPECIALES		
	PRIVADOS		PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
			CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN	CIVIL salvo contencioso-administrativo en SARA por entender que modificación debió ser objeto de nueva adjudicación -ART..27.1-
PODERES ADJUDICADORES NO AAPP (PANAP)	PRIVADO	SARA	PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
			CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN	CIVIL salvo contencioso-administrativo por entender que modificación debió ser objeto de nueva adjudicación -ART..27.1-
		NO SARA	PREPARACIÓN ADJUDICACIÓN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
			CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN	CIVIL salvo contencioso-administrativo por entender que modificación debió ser objeto de nueva adjudicación -ART..27.1-
RESTO SECTOR PÚBLICO	PRIVADO		PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
			CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN	CIVIL
ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	NO CONTRATO		FORMALIZACIÓN. Cumplimiento requisitos	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

INFORME-PROPUESTA

Nº Exp.: 5056/2024

SOLICITANTE: Concejalía del Ciclo del Agua

ASUNTO: PROPUESTA DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPONENTES PARA LA REPARACIÓN DEL TORNILLO DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS EN DESCARGAS DE CAMIONES CUBA EN LA EDAR DE BENIDORM

En el año 2006, a través de las obras de ampliación de la EDAR de Benidorm, se ejecutó en la planta una zona de descarga para camiones cuba, provista de un tamiz mecánico rotativo de descarga. Con esta actuación se redujeron sustancialmente los vertidos no autorizados en la red de alcantarillado de la ciudad, ya que a partir de ese momento las empresas de desatascos, reparaciones de tuberías y limpieza de fosas sépticas disponían de un punto de descarga al que sus camiones cuba podían acceder, a través de un protocolo supervisado por la mercantil explotadora de la EDAR de Benidorm.

El tamiz mecánico rotativo de descarga lleva unos mantenimientos preventivos y correctivos inherentes a sus funciones. Con casi 20 años de antigüedad, algunos de sus elementos han llegado al fin de su vida útil y requieren su sustitución, bien por obsolescencia del elemento o bien por desgaste de su normal funcionamiento. Concretamente, estos elementos son el peine móvil, el peine fijo, la cesta y el autómata de control, La valoración de los trabajos de suministro e instalación de los citados componentes asciende a la cantidad de **34.485,00 € IVA incluido**, según el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, elaborado por el Área de Ingeniería municipal.

El proyecto está subvencionado por la Diputación de Alicante, a través del Línea A) de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio de 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas". La aprobación de los beneficiarios de dicha subvención se publicó en el BOP Nº 205 de 24 de octubre de 2024. El importe de la subvención provincial concedida al Ayuntamiento de Benidorm para el presente proyecto asciende a la cantidad de: **17.242,50 € IVA incluido**.

<i>Contrato</i>	<i>Coste subvencionado Diputación</i>	<i>Coste Ayuntamiento</i>	<i>Coste total (IVA incluido)</i>
REPARACIÓN DEL TORNILLO DE RETENCIÓN DE SÓLIDOS EN DESCARGAS DE CAMIONES CUBA EN LA EDAR DE BENIDORM	17.242,50 €	17.242,50 €	34.485,00 €

De acuerdo con las bases de la convocatoria, el plazo para ejecutar la actuación finaliza el día 31 de diciembre del año 2024. Por lo tanto, se hace imprescindible la licitación del contrato a la mayor brevedad posible, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Área de Ingeniería municipal.

NOMBRE:
JUAN CARLOS SANCHEZ GALIANO
VICENTE MAYOR CANO
VICENTE MAYOR CANO - DNI 25130315D
JOSE RAMON GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO

PUESTO DE TRABAJO:
INGENIERO JEFE
INGENIERO JEFE ADJUNTO
Interna en PDF
CONCEJAL DELEGADO

FECHA Y HORA DE FIRMA:
25/11/2024 13:18:04
25/11/2024 13:25:22
25/11/2024 13:25:10
25/11/2024 13:28:06



cada caso se indica, teniendo en cuenta que dichos porcentajes se fundamentan en el número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Actuación hidráulica	Presupuesto subvencionable (€)	Porcentaje	Subvención (€)
AGOST	Reparación de la bomba de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) del polígono industrial La Escandella	8.648,85 (IVA incluido)	80%	6.919,08
ALCOSSER	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas	2.036,14 (IVA excluido)	100%	2.036,14
BENIARDÀ	Reparación de infraestructuras hidráulicas de agua potable	4.584,08 (IVA excluido)	100%	4.584,08
BENIARRÉS	Reparación de elementos accesorios de protección para las conducciones del sistema de abastecimiento de agua potable de Beniarres	13.607,01 (IVA excluido)	100%	13.607,01
BENIDORM	Reparación de tornillo para retención de sólidos en descargas de camiones cuba en la EDAR de Benidorm	34.485,00 (IVA incluido)	50%	17.242,50
BENIMARFULL	Reparación, desarrollo físico-químico y testificación pozo Sana Ana II en Benimarfull	24.779,50 (IVA excluido)	100%	24.779,50
BENIMASSOT	Reparación del depósito "Calvari" de Benimassot	3.993,65 (IVA excluido)	100%	3.993,65
CONFRIDES	Reparaciones en depósitos de Confrides por encharcamiento y en el Pou de la Pepa por deterioro	7.694,82 (IVA incluido)	100%	7.694,82

En la partida 14 1610 22706 del programa de Abastecimiento y Distribución de Agua se ha propuesto con fecha 19 de noviembre de 2024 una retención de crédito para la ejecución del contrato de referencia, por el importe que debe asumir el Ayuntamiento, concretamente 17.242,50 €.

Por lo tanto, se propone la generación de crédito adicional por un importe de 17.242,50 € correspondiente a la subvención concedida, con destino a la partida indicada o aquella que se considere más oportuna, a través del procedimiento que se considere más adecuado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

Benidorm, a fecha de la firma electrónica

LA JEFATURA DE INGENIERÍA

VºBº José Ramón Gonzáles de Zárate

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Galiano

Fdo.: Vicente Mayor Cano

CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8481 RESOLUCIÓN LÍNEA A) CONVOCATORIA 2024 REPARACIÓN (LÍNEA A), Y 1ER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) INFR. HIDRÁULICAS EJECUTEN EELL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP número 155, de fecha 11 de agosto de 2023), ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

«Examinado el expediente relativo a la resolución de la Línea A) de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", aprobada por acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 36, del 20 del mismo mes; considerando que la demora respecto al plazo previsto en la base octava, debido a las numerosas solicitudes recibidas, tanto en esta como en las otras convocatorias gestionadas por el departamento de Ciclo Hídrico, tanto ordinarias como extraordinarias, no impide resolver esta convocatoria en el máximo de seis meses previsto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero aconseja proceder con urgencia; de conformidad con el informe emitido al respecto por el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones; visto el informe del Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder a las siguientes entidades locales, al amparo de lo dispuesto para la línea A) en la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", una subvención con destino a la reparación de las infraestructuras hidráulicas que seguidamente se detallan, para garantizar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, por los importes y porcentajes que para



cada caso se indica, teniendo en cuenta que dichos porcentajes se fundamentan en el número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Actuación hidráulica	Presupuesto subvencionable (€)	Porcentaje	Subvención (€)
AGOST	Reparación de la bomba de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) del polígono industrial La Escandella	8.648,85 (IVA incluido)	80%	6.919,08
ALCOSSER	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas	2.036,14 (IVA excluido)	100%	2.036,14
BENIARDÀ	Reparación de infraestructuras hidráulicas de agua potable	4.584,08 (IVA excluido)	100%	4.584,08
BENIARRÉS	Reparación de elementos accesorios de protección para las conducciones del sistema de abastecimiento de agua potable de Beniarres	13.607,01 (IVA excluido)	100%	13.607,01
BENIDORM	Reparación de tornillo para retención de sólidos en descargas de camiones cuba en la EDAR de Benidorm	34.485,00 (IVA incluido)	50%	17.242,50
BENIMARFULL	Reparación, desarrollo físico- químico y testificación pozo Sana Ana II en Benimarfull	24.779,50 (IVA excluido)	100%	24.779,50
BENIMASSOT	Reparación del depósito "Calvari" de Benimassot	3.993,65 (IVA excluido)	100%	3.993,65
CONFRIDES	Reparaciones en depósitos de Confrides por encharcamiento y en el Pou de la Pepa por deterioro	7.694,82 (IVA incluido)	100%	7.694,82
EL CASTELL DE GUADALEST	Reparación en las redes de abastecimiento y saneamiento de El Castell de Guadalest	14.332,65 (IVA excluido)	100%	14.332,65
GAIANES	Reparación infraestructuras hidráulicas Gaianes	7.611,87 (IVA excluido)	100%	7.611,87
L'ALQUERIA D'ASNAR	Diversas obras en el abastecimiento y saneamiento municipal ya ejecutadas	3.110,28 (IVA incluido)	100%	3.110,28
L'ATZÚBIA	Reparación y adecuación de acometida de agua potable	10.638,75 (IVA excluido)	100%	10.638,75
LA ROMANA	Reparación motor bomba equipo bombeo pozo La Boquera	13.165,79 (IVA excluido)	80%	10.532,63
LA VALL D'ALCALÀ	Reparación del depósito grande de Beniaia, en La Vall d'Alcalà	29.734,84 (IVA incluido)	100%	29.734,84
LA VALL DE GALLINERA	Reparación del cuerpo hidráulico de la bomba de La Solana y corrección de telemandos, protecciones y controles eléctricos a la nueva configuración de bombas instaladas en el centro de relevación de Carroja	7.859,00 (IVA excluido)	100%	7.859,00
MILLENA	Reparación equipo de bombeo del Pou de Baix y Pou del Manantial de l'Aigüeta	21.852,35 (IVA incluido)	100%	21.852,35
PINOSO	Reparación bomba pozo Raspay IV y pozo elevación a Canteras, sustitución bomba dosificadora y ajuste clorador depósito en pedanía Paredón	29.439,06 (IVA excluido)	80%	23.551,25
RELLEU	Reparaciones en las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento	22.802,11 (IVA excluido)	100%	22.802,11
SAGRA	Reparaciones red general del agua	20.849,73 (IVA excluido)	100%	20.849,73



AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Actuación hidráulica	Presupuesto subvencionable (€)	Porcenta je	Subvención (€)
SANTA POLA	Reparación de la red de alcantarillado de la calle San Antonio en Santa Pola	25.187,20 (IVA incluido)	65%	16.371,68
TÀRBENA	Reparación de electrobomba, pozo Picassaries	10.100,40 (IVA excluido)	100%	10.100,40
TORMOS	Reparación del filtro del depósito del agua potable	16.001,19 (IVA excluido)	100%	16.001,19
TOTAL (€)				296.205,51

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas actuaciones en las que figura su presupuesto, IVA excluido, esta Diputación no subvenciona el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la respectiva entidad local por tener éste la consideración de deducible.

Tercero.- Disponer a favor de los citados Ayuntamientos el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputa a la aplicación 29.4521.4620100 del Presupuesto provincial vigente.

Cuarto.- Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán ejecutar las actuaciones objeto de las mismas y presentar los justificantes con sujeción a los plazos establecidos en la base décima de las que rigen esta Convocatoria, debiendo acreditar la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la base decimoprimera.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, esta Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de esta Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como la normativa supletoria detallada en la base decimocuarta de las que rigen la Convocatoria.

Sexto.- Desestimar imputar a la línea A) de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", las solicitudes que constan a continuación, por el motivo de que, conforme a lo dispuesto en la base primera de las que rigen esta Convocatoria, la tipología de las actuaciones cuya subvención se



solicita no se ajusta técnicamente al objeto definido para esta línea A), excediendo de la reparación simple y conservación definidas en el artículo 232. 1, apartados b) y c), de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con las competencias municipales de abastecimiento y saneamiento públicos. Sin perjuicio de ello, estas solicitudes podrán ser imputadas de oficio a la línea B) de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en esa misma base primera:

Registro Entrada		SOLICITANTE	Actuación hidráulica	Presupuesto (€)
Nº	FECHA			
2024-E-RE-14795	23/04/2024	AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA	Reparación de la red de agua potable en la calle San Juan de Algueña	29.724,07 (IVA incluido)
2024-E-RE-16036	30/04/2024	AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR	Reparación y acondicionamiento de la estación de bombeo municipal de aguas fecales del diseminado "Las Barracas" de Benejúzar	28.891,59 (IVA incluido)
2024-E-RE-15826	29/04/2024	AYUNTAMIENTO DE BIAR	Renovación de red de agua potable en camino de la Canyada y senda Ferriz en Biar	156.433,53 (IVA incluido)
2024-E-RE-15512	26/04/2024	AYUNTAMIENTO DE CASTALLA	Reparación de la red de agua potable en camino Partida Les Llomes de Castalla	26.387,95 (IVA incluido)
2024-E-RE-16026	30/04/2024	AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA	Mejora de las infraestructuras de la red de agua potable en la Avenida Alacant, del número 8 al 56 en Cocentaina	37.557,53 (IVA excluido)
2024-E-RE-16012	30/04/2024	AYUNTAMIENTO DE DENIA	Renovación de red de agua potable en carrer Dacsa	29.847,24 (IVA incluido)
2024-E-RE-15842	29/04/2024	AYUNTAMIENTO DE EL FONDO DE LES NEUS	Reforma en la red de suministro de agua potable de la pedanía de El Rebalso de Hondón de las Nieves	29.999,64 (IVA incluido)
2024-E-RE-15887	29/04/2024	AYUNTAMIENTO DE EL RAFOL D'ALMUNIA	Ampliación, mejora y sustitución de la red de distribución de agua potable en las calles Marqués d'Almúnia y Pego de El Ràfol d'Almúnia	29.996,33 (IVA excluido)
2024-E-RE-15310	25/04/2024	AYUNTAMIENTO DE HONDON DE LOS FRAILES	Obras de reparación de red de abastecimiento de agua potable en Camino Carranza en Hondón de los Frailes	29.982,80 (IVA incluido)
2024-E-RE-15910	29/04/2024	AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI	Renovación de la red de abastecimiento en la CV-763 en L' Alfàs del Pi	36.547,02 (IVA incluido)
2024-E-RE-14829	23/04/2024	AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	Reparación de conducción de agua potable en camino Fidel Gómez en Los Montesinos	29.920,42 (IVA incluido)
2024-E-RE-16168	30/04/2024	AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL	Reparación de la red de agua potable en Camí Casas de Juncaret	33.359,98 (IVA incluido)
2024-E-RE-15869	29/04/2024	AYUNTAMIENTO DE ONIL	Reparación de la red de agua potable en la Avenida Castalla de Onil	29.986,93 (IVA incluido)
2024-E-RE-15578	26/04/2024	AYUNTAMIENTO DE POLOP	Renovación red de abastecimiento de agua potable en calle Apolo frente a piscina municipal	27.237,34 (IVA incluido)
2024-E-RE-15810	29/04/2024	AYUNTAMIENTO DE SAX	Renovación de la tubería de impulsión del pozo El Higueral en el municipio de Sax (Alicante)	29.998,56 (IVA incluido)
2024-E-RE-9739	15/03/2024	EATIM LLOSA DE CAMACHO	Infraestructuras red de saneamiento en la UE 4, de La Llosa de Camacho	30.000,00 (IVA incluido)
2024-E-RE-15605	26/04/2024	EATIM JESUS POBRE	Reparación de la red de agua potable en Camí Pou de Simó, Fase II	29.929,60 (IVA incluido)

Séptimo.- Desestimar financiar las solicitudes que constan a continuación, con imputación a la línea A) de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", conforme a lo establecido en la base cuarta de las que regulan esta convocatoria, por el motivo de no poder concederlas, al haberse agotado el crédito presupuestario necesario para ello, tras aplicar el orden de prioridad derivado de los criterios de valoración establecidos en la base novena.

Registro Entrada		AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Actuación hidráulica	Presupuesto (€)
Nº	FECHA			
2024-E-RE-10187	21/03/2024	AGRES	Reparación simple de infraestructura hidráulica	11.025,28 (IVA excluido)
2024-E-RE-8511	08/03/2024	ALFAFARA	Reparación de la red de agua potable en el municipio de Alfafara, 2024	11.117,96 (IVA excluido)
2024-E-RE-16230	30/04/2024	BANYERES DE MARIOLA	Reparación de tramo de red de fecales en calle Laporta, nº 71, de Banyeres de Mariola	28.488,20 (IVA incluido)
2024-E-RE-6220	26/02/2024	BENIARBEIG	Cambio de la valvulería de entrada y salida del depósito de agua potable	21.375,00 (IVA excluido)



Registro Entrada		AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	Actuación hidráulica	Presupuesto (€)
Nº	FECHA			
2024-E-RE-15416	25/04/2024	BENIFATO	Reparación por fugas en acometidas de suministro de agua potable en fuente Els Xorrets	29.837,82 (IVA excluido)
2024-E-RE-15880	29/04/2024	BENILLOBA	Reparación de varias instalaciones hidráulicas	20.399,29 (IVA excluido)
2024-E-RE-13712	15/04/2024	BENIMANTELL	Obras de reparación en el abastecimiento y saneamiento municipal de Benimantell	20.750,98 (IVA excluido)
				1.560,90 (IVA incluido)
2024-E-RE-16241	30/04/2024	BENIMELI	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas ejecutadas por el ayuntamiento de Benimeli desde el 13/04/2023 al 04/03/2024	5.028,01 (IVA excluido)
2024-E-RE-15641	26/04/2024	BOLULLA	Reparación y colocación de bomba reparada, reparación de motor y reparación de tubería de presión del depósito de agua potable	16.686,26 (IVA incluido)
2024-E-RE-13772	15/04/2024	BUSOT	Reparaciones simples en red de alcantarillado y saneamiento, ejecutadas con posterioridad al 1 de abril de 2023	25.234,75 (IVA excluido)
2024-E-RE-16117	30/04/2024	CALLOSA DE SEGURA	Obras de renovación de tramo de red de saneamiento en calle García Sorribes fase 2	24.373,33 (IVA incluido)
2024-E-RE-15324	25/04/2024	GORGA	Reparación de los depósitos de agua potable de Gorga	21.377,65 (IVA excluido)
2024-E-RE-8245	06/03/2024	LLÍBER	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas municipales en diferentes puntos de la red de abastecimiento de agua del municipio	22.171,14 (IVA incluido)
2024-E-RE-15969	29/04/2024	LORCHA	Reparaciones municipales simples de infraestructuras hidráulicas	24.735,00 (IVA excluido)
2024-E-RE-15773	29/04/2024	ORIHUELA	Reparación vaso izquierdo del depósito de La Matanza en Orihuela	29.818,74 (IVA incluido)
2024-E-RE-14962	23/04/2024	PARCENT	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas municipales en diferentes puntos de la red de abastecimiento de agua potable	20.998,50 (IVA excluido)
2024-E-RE-10119	20/03/2024	PENÀGUILA	Reparaciones infraestructuras hidráulicas	17.505,57 (IVA excluido)
2024-E-RE-15427	25/04/2024	SALINAS	Reparación de la red de saneamiento en la calle Miguel Hernández de Salinas	29.907,50 (IVA incluido)
2024-E-RE-8460	07/03/2024	SANET Y NEGRALS	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals desde el 13/04/2023 al 04/03/2024	14.580,78 (IVA excluido)
2024-E-RE-15940	29/04/2024	TEULADA	Obras de reparación de infraestructuras hidráulicas de saneamiento en estaciones de bombeo de aguas residuales (EBARS)	23.183,20 (IVA incluido)
2024-E-RE-16153	30/04/2024	TIBI	Sustitución de conducciones de abastecimiento de agua potable en calle Martín Carbonell	24.791,14 (IVA excluido)
2024-E-RE-9241	13/03/2024	TORREMANZANAS	Reparación de urgencia en captación de agua potable de manantial del parque y reparación de valvulería de la conducción de comunicación entre los depósitos "Rentonar" y "Casco Urbano"	19.897,75 (IVA excluido)
2024-E-RE-11288	26/03/2024	XALÓ	Reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas municipales en diferentes puntos de la red de abastecimiento de agua del municipio	23.241,81 (IVA excluido)
2024-E-RE-16024	30/04/2024	XIXONA	Reparación de la instalación de llenado del depósito circular de Xixona	29.702,86 (IVA incluido)

Octavo.- Notificar este acuerdo a las entidades locales interesadas, efectuándose tal notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las que rigen la convocatoria».

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45. 1, b) de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las que rigen la convocatoria.

El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 31 de diciembre del año 2024, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local, tal y como dispone el apartado d) de la base décima, conforme a la modificación aprobada por el Pleno provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 (BOP número 151, de 7 de agosto del mismo año).

Asimismo, de acuerdo con el apartado i) de la referida base décima, deberá darse publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse con la justificación de la subvención, aportando certificado que indique cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad (anuncio en el tablón de la entidad beneficiaria, información en su sede electrónica o página web, fotografía del cartel de obras, si existiera, etc.). En el caso de efectuar difusión en las redes sociales, deberá aportarse justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador de la bomba reparada, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación, tal y como establece la base decimoprimeras.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y
DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO

EL OFICIAL MAYOR

Asunto: Modificación presupuestaria

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E - PROPUESTA

Que a pocos meses de terminar el año y después de comprobar las subvenciones estimadas en esta Concejalía, solicitamos hacer una modificación presupuestaria de 5.500€, cantidad sobrante de la partida de subvenciones 48900 para traspasarla a la partida 22.609 de actividades.

El crédito que se solicita traspasar desde la partida 48900 no menoscaba el servicio de este departamento a prestar hasta final del año en curso.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 23 de noviembre de 2024

MARÍA DOLORES CEBREROS MORAL

CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

Ref: MDCM/mjpt

MARÍA DOLORES CEBREROS MORAL, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DELEGADA DE FIESTAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Que a pocos meses de terminar el año, esta Concejalía tenía aprobada una retención de 247.000€ destinados a la partida 48900 de subvenciones, de los cuales se ha destinado el dinero de la siguiente manera;

Comisión de Fiestas mayores Patronales.- 150.000€
Asociación de Peñas.- 33.000€ + 35.000€
Ayuntamiento de Beniardá.- 8.000€
Asoc. Moros y Cristianos.- 2.000€
Fiestas del Carmen.- 1.100€
Fallas Rincón de Loix.- 1.000€
Hoguera la Cala.- 1.000€
Casa Castilla la Mancha.- 600€
Cofradía Ntra.Sra. de la Esperanza.- 600€
Cristo del Perdón y la Buena Muerte.- 600€
Junta mayor de Cofradías.- 600€
Festes del Roser.- 500€
Damas de la Almudena.- 500€
Costalers de Sant Juame.- 300€
Mariners de la Mare de Deu.- 300€
Junta Local fallera 600€
Cofradía Oración de Jesús en el Huerto.-600€
Cofradía Nuestra Sra. de los Dolores.- 600€
Sant Antoni.- 500€
Falla Benidorm.- 1.000€
Falla Els Tolls.- 1.000€
Festa La Creu.- 500€
Hdad.Sacramental de la Santa Cena.- 600€
Casa de Andalucía.- 600€

La cantidad sobrante de la partida de subvenciones 48900 sería de 5.900€ por lo que propongo que se libere el crédito de dicha partida, para poder traspasarla a la partida 22609, ya que el crédito que se solicita traspasar no menoscaba el servicio de este departamento a prestar hasta final del año en curso.

La Concejalía de Fiestas no encuentra objeción alguna a la solicitud presentada, por lo que ruega se autorice dicha petición.

No obstante, los órganos decisorios, con superior criterio resolverán.

Benidorm, 6 de noviembre de 2024



ajuntament  benidorm
Pàgina:

© IVAL informática



RELACIÓN CONTABLE

Referencia	Tipo asiento	Fecha	Importe	Disponible	Partida / CNP	Titular / Endosatario / Texto del apunte
202400052121	A /	19/11/2024	-5.900,00	-5.900,00	2024.0.22.3380.0.48900	T 023258 25127841L CEBREROS MORAL, MARIA DOLORES SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO EJERCICIO 2024. EXP. 53506
			-5.900,00	-5.900,00		



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 06 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose



en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

La Interventora

Y:\Institucional de Benidorm - Jutbe\segreteria\benidorm\orig\evajutbe - C2A - 032011DOC330PC4C038ELECTRIV2



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 06 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2023 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

La Interventora